



5. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS

520. Consejo de Cuentas

CC/000035-01

Resolución aprobada por la Comisión de Hacienda en relación al Informe de Fiscalización de la actividad de las Fundaciones de Castilla y León, ejercicio 2010, del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

RESOLUCIÓN de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León por la que se ordena la publicación de la Resolución aprobada por la Comisión de Hacienda en relación al Informe de Fiscalización de la actividad de las Fundaciones de Castilla y León, ejercicio 2010, del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.7 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León (en la redacción dada al mismo por la Ley 5/2011, de 19 de septiembre) se ordena la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León de la Resolución relativa al Informe de Fiscalización de la actividad de las Fundaciones de Castilla y León, ejercicio 2010, del Consejo de Cuentas de Castilla y León, aprobada por la Comisión de Hacienda en su sesión del día 24 de julio de 2013.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de esta Presidencia de 7 de abril de 2009 (en la redacción dada a la misma por la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León de 29 de agosto de 2012), por la que se aprueban "Normas sobre el procedimiento a seguir para la tramitación de los informes de fiscalización aprobados por el Consejo de Cuentas y remitidos a las Cortes de Castilla y León", se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Cámara de la citada Resolución de la Comisión de Hacienda de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 24 de julio de 2013.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN EN RELACIÓN AL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LAS FUNDACIONES DE CASTILLA Y LEÓN, EJERCICIO 2010, DEL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

La Comisión de Hacienda de las Cortes de Castilla y León, en su sesión del día 24 de julio de 2013, a la vista del Informe de Fiscalización de la actividad de las Fundaciones de Castilla y León, ejercicio 2010, remitido por el Consejo de Cuentas de Castilla y León.

ACUERDA

1. Las fundaciones públicas, como poderes adjudicadores sin el carácter de administraciones públicas, deberían, con el fin de mejorar la transparencia en los procedimientos de adjudicación de los contratos sometidos a los principios de la Ley de Contratos del Sector Público (en la actualidad Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público):



Adoptar las medidas necesarias, en relación con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas, para reforzar el grado de objetividad en las adjudicaciones mediante una determinación más precisa de los criterios, fórmulas y métodos de valoración, orden de preferencia de los mismos, así como su ponderación.

Procurar que los informes técnicos de valoración de las ofertas de los licitadores sean suficientemente explicativos para poder apreciar la corrección de las puntuaciones otorgadas.

Negociar, de una manera efectiva, los términos de los contratos adjudicados mediante el procedimiento negociado y que esta circunstancia quede suficientemente acreditada en el expediente.

2. Considerando el carácter excepcional de los encargos de gestión a entidades instrumentales, la gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León debería acompañar, a las encomiendas de gestión que realice a favor de la Fundación de Acción Social y Tutela de Castilla y León, informes en los que se ponga de manifiesto las razones, en términos de economía eficacia y eficiencia, que justifiquen de forma clara y precisa dicha encomienda, con el propósito de poder determinar de manera cuantitativa y/o cualitativa el valor añadido que implicaría que tales tareas sean realizadas por la Fundación en vez de por la propia Gerencia de Servicios Sociales con sus propios medios personales y técnicos.

3. Las Cortes de Castilla y León, en desarrollo de la iniciativa legislativa del artículo 7.2 de la Constitución Española y del artículo 24.6 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León deberían adoptar las iniciativas que consideren más adecuadas para que por las Cortes Generales:

Se revise y en su caso se modifique la legislación básica estatal que somete la actividad de las fundaciones a las normas de Derecho Público (subvenciones, contratación del sector público, selección del personal, estabilidad presupuestaria etc.), de forma que se sustituyan la pluralidad de definiciones de estas normas por un único concepto de fundación pública basado en criterios de participación en la dotación fundacional, financiación mayoritaria y dominio o control efectivo del Patronato. De esta forma se conseguiría una mayor seguridad jurídica a efectos de determinar cuando una fundación forma parte del sector público fundacional y una mayor convergencia con el Derecho Mercantil y Comunitario.

Se revise y en su caso se modifique la Ley Orgánica de Universidades a efectos, de que los presupuestos de las fundaciones vinculadas o dependientes de las universidades se integren en los presupuestos de las universidades a efectos de su aprobación conjunta por el Consejo Social. De esta forma los ámbitos subjetivos e institucionales de presupuestos y cuentas anuales de las universidades serían los mismos.

4. Las Cortes de Castilla y León y/o la Junta de Castilla y León, deberían valorar la posibilidad de revisar, y en su caso modificar el concepto de fundación pública de la Comunidad, con el fin de que se tenga en cuenta, además de la participación en la dotación fundacional otros criterios distintos. En este sentido, tomando como referencia el concepto de fundación pública establecido en la normativa sobre fundaciones de otras comunidades autónomas y en la normativa básica estatal dictada para someter la actuación de todas las fundaciones a las normas del Derecho Administrativo y Presupuestario, deberían



considerarse como parámetros adicionales el control o dominio efectivo del Patronato y la financiación mayoritaria de la fundación.

5. Las Cortes de Castilla y León y/o la Junta de Castilla y León, deberían valorar la posibilidad de revisar, y en su caso, modificar la Ley de Fundaciones de Castilla y León con el objeto de introducir las siguientes modificaciones:

Regular el órgano competente para formular las cuentas anuales y el plazo para ello.

Regular la posibilidad de que el protectorado autonómico mediante un procedimiento administrativo y en el marco de la legislación básica estatal, pueda promover la extinción y la liquidación de las fundaciones que no desarrollan su actividad durante un periodo continuado de tiempo o cuya dotación o patrimonio fundacional no sea adecuado o suficiente para cumplir los fines fundacionales.

Exigir, de la misma manera que la normativa estatal, la realización de un plan de actuaciones en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevean desarrollar durante el ejercicio siguiente. Estos objetivos deberían estar basados en indicadores medibles y cuantificables que permitan posteriormente valorar el cumplimiento de los fines fundacionales en la memoria de actividades que acompaña a las cuentas anuales.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 24 de julio de 2013.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
Fdo.: M.^a Luisa Álvarez-Quiñones Sanz.

EL VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
Fdo.: Daniel Sobrados Pascual.